

la cantidad de 718.373 pesetas, más los intereses de demora desde la fecha de la retención en la cuantía establecida en el artículo 36.2 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

27680 *RESOLUCION de 26 de octubre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/2.636/1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Diego Sánchez Jiménez, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la Resolución recurrida que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 26 de octubre de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

27681 *RESOLUCION de 26 de octubre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/1.203/1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Carlos Golmar Gómez, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la Resolución recurrida que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 26 de octubre de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

27682 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1990, del Organismo de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 15 de noviembre de 1990.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 15 de noviembre de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 19, 23, 29, 22, 27, 28.
Número complementario: 49.

El próximo sorteo, correspondiente a la semana número 47/1990, que tendrá carácter público, se celebrará el día 22 de noviembre de 1990, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 15 de noviembre de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27683 *ORDEN de 2 de noviembre de 1990 por la que se convoca concurso para Centros públicos de Educación de Adultos en sus modalidades de presencia y a distancia que deseen participar en el proceso de extensión del proyecto «Atenea» en el curso escolar 1991-1992.*

Entre los años 1985 y 1988 el Ministerio de Educación y Ciencia seleccionó Centros públicos de Educación General Básica y Enseñanzas Medias para el desarrollo del proyecto «Atenea», cuya finalidad es la

introducción de las nuevas tecnologías de la información en la enseñanza no universitaria. En la última de estas convocatorias se extendió la posibilidad de participar a los Centros públicos de Educación de Adultos. En 1990, por Orden de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 9) se seleccionaron 60 nuevos Centros.

En el momento actual, el Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente continuar extendiendo a un mayor número de Centros de Educación de Adultos la introducción de las nuevas tecnologías de la información. Para ello se han planificado acciones que contemplan de forma precisa y singular al conjunto de Centros públicos de Educación de Adultos, en sus modalidades de presencia y a distancia.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.-Convocar un concurso para la selección de 60 Centros públicos de Educación de Adultos, modalidades presencial y a distancia, para participar en el proyecto «Atenea».

Segundo.-Podrán participar en la convocatoria los Centros públicos de Educación de Adultos, Centros públicos de educación a distancia, así como sus extensiones, y Aulas de Educación de Adultos, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia que lo deseen. Las Aulas de Educación de Adultos harán su correspondiente solicitud desde el Aula de Educación de Adultos cabecera de su correspondiente ámbito territorial. El plazo para presentar las solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales, que se contarán a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Las solicitudes, firmadas por el Director o Directora del Centro, se presentarán en la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o se remitirán a ésta a través de cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Acta del Claustro de Profesores con acuerdo favorable para la participación en el proyecto «Atenea».

2. Datos del Centro de acuerdo con el anexo I de la presente Orden.

3. Un proyecto educativo sobre el uso de los medios informáticos adaptado a este tipo de enseñanza y en el que, al menos, se desarrollen los siguientes puntos:

a) Aprendizaje por los alumnos del Centro de destrezas básicas que puedan servir para mejorar su situación de empleo o acceso a él.

b) Uso como recurso didáctico de apoyo y mejora a las actividades educativas de las diferentes áreas.

4. Relación de los Profesores y Profesoras, de acuerdo con el anexo II, que formarán el equipo pedagógico y que se comprometen a realizar las actividades de formación e incorporar las nuevas tecnologías a sus actividades de aula. En esta relación podrá incluirse cualquier educador no funcionario, con funciones docentes permanentes en el Centro y que participe en el citado equipo pedagógico. Se indicará quién será el/la Responsable de Medios Informáticos del Centro. En todos los casos la función del Responsable de Medios Informáticos recaerá en un Profesor funcionario del Ministerio de Educación y Ciencia con independencia del nivel educativo al que pertenezca.

5. Relación de material informático existente en el Centro y el aprovechamiento que se hace del mismo, así como condiciones de seguridad existentes, de acuerdo con el anexo III.

Cuarto.-Las funciones del Responsable de Medios Informáticos de los Centros, al que se hace referencia en el apartado 4 de la disposición tercera, serán las siguientes:

Coordinar y dinamizar las actividades programadas en el desarrollo del proyecto en el Centro.

Responsabilizarse de la elaboración de los planes de trabajo anuales, de las Memorias de final de curso y de los informes que le fueran requeridos relativos al desarrollo del proyecto en el Centro.

Planificará y coordinará la utilización de los recursos informáticos del Centro, para su mejor aprovechamiento.

Quinto.-1. En cada Dirección Provincial se reunirá la Junta Provincial de Educación de Adultos, a que hace referencia la Orden de 8 de mayo de 1989, sobre Centros públicos de Educación de Adultos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, para realizar la preselección de los Centros que se hubiesen presentado.

A esta reunión asistirá el o la Coordinador/a Provincial de Nuevas Tecnologías y un Monitor o Monitora del proyecto «Atenea» de la provincia, designado a tal efecto por la Dirección Provincial, que asesorarán a la Junta en la valoración de los proyectos.

2. La Junta Provincial de Educación de Adultos evaluará las solicitudes presentadas y confeccionará un acta en la que se contemple la relación priorizada de dichas solicitudes. La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.º La experiencia de los miembros del equipo pedagógico en el desarrollo de proyectos de innovación educativa.

2.º La viabilidad del proyecto.

3.º La integración de la experiencia proyectada en las diferentes áreas.

4.º La formación y experiencia de los miembros del equipo pedagógico relacionadas con el uso didáctico de los medios informáticos en las diversas áreas del currículum.

3. En el acta se reflejará la ponderación efectuada sobre los anteriores criterios, así como otros que puedan haberse contemplado.

4. La citada Junta remitirá, a través de la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, una copia del acta a la Subdirección General de Educación Permanente del Ministerio de Educación y Ciencia y otra al Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, junto con una copia de la documentación aportada.

Sexto.-La Subdirección General de Educación Permanente y el Programa de Nuevas Tecnologías realizarán la selección de los Centros de entre los participantes en la convocatoria en base a las actas enviadas por las Direcciones Provinciales. Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Educación se hará pública la relación de Centros seleccionados.

Séptimo.-El Ministerio de Educación y Ciencia organizará y desarrollará las actividades de formación que se consideren necesarias para los Profesores participantes en el proyecto. Los Responsables de Medios Informáticos asistirán a un curso específico. Este curso podrá tener lugar en los meses de julio y septiembre de 1991. La formación de todos los integrantes de los equipos pedagógicos se desarrollará a lo largo del curso 1991-1992.

Octavo.-Al finalizar el primer periodo de formación, los Profesores participantes elaborarán un plan de trabajo anual de las actividades que llevarán a cabo con sus alumnos. Al finalizar cada curso académico se elaborará la Memoria de las actividades y experiencias desarrolladas en el mismo.

Noveno.-El Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Programa de Nuevas Tecnologías, dotará a los Centros seleccionados de equipos informáticos y software de propósito general y educativo con los que se llevarán a cabo las actividades que, con posterioridad al primer periodo de formación, se planifiquen. Estos Centros recibirán una dotación inicial, a lo largo del curso 1991-1992, de 150.000 pesetas para los gastos de puesta en marcha del proyecto.

Décimo.-El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación y la Subdirección General de Educación Permanente del Ministerio de Educación y Ciencia llevarán a cabo la coordinación y el seguimiento de las experiencias de los Centros seleccionados.

Undécimo.-Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación para dictar las instrucciones oportunas en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación. Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares, de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y de Renovación Pedagógica.

ANEXO I

Datos generales del Centro

Nivel educativo

Nombre

CEP al que pertenece

Código del Centro, calle

Localidad, código postal

Provincia, teléfono

Director

Coordinador del proyecto

Número total de alumnos del Centro

Número total de Profesores del Centro

Número total de Profesores miembros del equipo del proyecto presentado

Otros proyectos en los que participa el Centro

ANEXO II

Relación de Profesores y Profesoras miembros del grupo que desarrolle el proyecto

Nombre y apellidos

Situación administrativa

Número de Registro de Personal

Asignatura/as o área/as o ciclos que imparte

Actividades de innovación y formación en las que ha participado

ANEXO III

Material informático físico y lógico ya disponible en el Centro y su utilización actual

Equipos:

Número	Marca	Modelo	Memoria	Periféricos

Soportes lógicos:

Lenguaje	Programas de propósito general	Programas EAO

Uso presente de los equipos en el Centro:

Número de Profesores Número de alumnos

Número de horas/semana utilización equipos

Condiciones de seguridad del aula donde se instalarían los equipos:

(Describir las condiciones actuales y, ante una posible dotación económica complementaria, adjuntar presupuesto de adecuación de las instalaciones eléctricas y de seguridad.)

27684 *ORDEN de 2 de noviembre de 1990 por la que se convoca concurso para Centros públicos de Educación Especial, Centros públicos de Enseñanza General Básica acogidos al Programa de Integración o Centros públicos de Enseñanzas Medias con alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales, que deseen participar en el proyecto «Atenea» en el curso 1991/92.*

Entre los años 1985 y 1988 el Ministerio de Educación y Ciencia seleccionó Centros públicos de Educación General Básica y Enseñanzas Medias para el desarrollo del proyecto «Atenea», cuya finalidad es la introducción de las nuevas tecnologías de la información en la enseñanza no universitaria. Desde 1988 se seleccionaron 90 Centros de Educación Especial o Centros acogidos al Programa de Integración, a través de convocatorias anuales específicas.

Atendiendo a las aportaciones de las nuevas tecnologías al aprendizaje de alumnos y alumnas con necesidades especiales, procede extender esta actuación en el curso 1991/92 a los Centros que, concurriendo a la convocatoria abierta por la presente Orden, se determinen. Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.-Convocar un concurso para la incorporación al proyecto «Atenea» de 30 Colegios públicos de Educación Especial o Centros acogidos al Programa de Integración de niños con necesidades especiales en Escuelas ordinarias o Centros de Enseñanzas Medias que presente, en todo caso, un proyecto pedagógico para la utilización de las nuevas tecnologías de la información por parte de alumnos con necesidades educativas especiales.

Todo ello se llevará a cabo a través de un proceso de selección entre los Centros que concurran a la convocatoria abierta por la presente Orden, previo examen de las solicitudes y constatación del cumplimiento de los requisitos que se establecen en la misma.

Segundo.-Los Centros públicos que deseen participar en la presente convocatoria podrán solicitarlo en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Las solicitudes firmadas por el Director o Directora del Centro, se presentarán en la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia. La instancia de solicitud, junto con la documentación anexa, podrá remitirse también a través de cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación: